

* sobre el Lote signado con el número B setenta y ocho, de setenta y dos metros cuadrados y parqueadero B setenta y ocho, de doce punto diez metros cuadrados, de la Manzana "B", Área 2, Sector 3, del barrio Roca Lagos, del Plan Ciudad Quitumba, situados en la parroquia Chilligallo, cantón Quito, provincia de Pichincha, adquirido mediante compra al MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, según escritura pública otorgada el 12 de marzo del 2008, ante el Notario trigésimo cuarto del cantón Quito, doctor Alfonso Di Donato, e inscrita el 21 de mayo del 2008, en el Registro de la Propiedad del cantón Quito. Linderos: Lote número B setenta y ocho.- Por el norte.- Lote Número B setenta y nueve con doce metros: Por el sur.- Lote Número B setenta y siete-A, con doce metros: Por el este.- Lote Número B noventa y tres con seis metros: y por el oeste.- calle C, con seis metros.- Parqueadero número B setenta y ocho.- Por el norte.- parqueadero: Por el sur.- parqueadero número B setenta y siete con cinco metros: Por el este.- calle C con dos puntos cuarenta y dos metros: y por el oeste.- espacio público acceso peatonal con dos puntos cuarenta y dos metros.- La superficie del lote de terreno número B setenta y ocho, alcanza a setenta y dos metros cuadrados (72m2). Parqueadero B setenta y ocho, alcanza a doce punto diez metros cuadrados (12.10m2).

* Sobre el menaje de hogar conforme se desprende del documento anexo y firmado por las partes.

3.2.1.- Las partes libre y voluntariamente se compensan y liquidan los bienes antes descritos de la siguiente manera:

Se ADJUDICA al señor VINICIO GUSTAVO TORRES SALAZAR, para que este consolide el 100% de la propiedad a su favor, del lote antes descrito.

Se ADJUDICA a la señora HEYDY LORENA OJEDA ZAMBRANO el menaje de hogar conforme se desprende del documento anexo y firmado por las partes.

3.3.- El señor VINICIO GUSTAVO TORRES SALAZAR, quedan plenamente facultadas para efectuar todos los trámites que correspondan para legalizar el bien inmueble, conforme lo acordado en la presente Acta, quedando de igual manera plenamente facultada para proceder a la inscripción en el Registro de la Propiedad.

3.4.- La totalidad de los gastos que generen hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, serán de cuenta del señor VINICIO GUSTAVO TORRES SALAZAR.

4.- VALIDEZ Y DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN DEL ACTA:

4.1.- Conforme lo señala el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación "...El acta de mediación en que conste el acuerdo tiene efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y se ejecutará del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio sin que el juez de la ejecución acepte excepción alguna, salvo las que se originen con posterioridad a la suscripción del acta de mediación."

4.2.- Con la suscripción del presente documento los comparecientes declaran que no se encuentran presionados ni afectados en su voluntad y que han sido informados previamente de las implicaciones legales que se derivan del acuerdo por lo que se someten a las condiciones expuestas en todos sus partes.

Para constancia de todo lo actuado las partes firman en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y valor: un ejemplar se entregará a el/la señor/a HEYDY LORENA OJEDA ZAMBRANO, el segundo ejemplar se entregará a el/la señor/a VINICIO GUSTAVO TORRES SALAZAR, el tercer ejemplar reposará en el archivo de la Sede del Centro de Mediación de la Función Judicial.

VINICIO GUSTAVO TORRES SALAZAR
C.C. 1712369691
SOLICITANTE

HEYDY LORENA OJEDA ZAMBRANO
C.C. 1713138952
INVITADA

AB. MARITZA ARMILLOS
MEDIADORA

(157347)

en cualquier parte del país o en el exterior.- 6.) Capital Social: El capital social de La sociedad es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL participaciones iguales acumulativas e indivisibles de UN DOLAR de valor nominal cada una. El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo a la cláusula tercera de este documento.- 7.) A cada socio se entregará un certificado de aportación no negociable y el número de participaciones que por su aporte al capital le corresponda. AUMENTO DEL CAPITAL.- La junta General de Socios podrá aumentar o disminuir el capital social (7) GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- La sociedad será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General cada uno con sus atribuciones.- El Gerente General será el representante legal de la sociedad.- SÉPTIMA.- La Representación Legal, Judicial y extrajudicial corresponde al gerente General.

Lo que comunico para fines de Ley.-

Quito, 28 de Octubre de 2014.

Lic. Guido Espinoza E.
SECRETARIO

(157332)



EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía AGRICOLA KAYALU CIA. LTDA., con domicilio principal en el cantón Puerto Quito, provincia de Pichincha, aumentó su capital suscrito en USD \$ 900.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada en la Notaría Vigésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de noviembre de 2013; escritura pública aclaratoria y ratificatoria otorgada el 27 de agosto de 2014 en la Notaría Décima del Distrito Metropolitano de Quito y declaración juramentada de 7 de julio de 2014 otorgada en la misma Notaría. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías y Valores, mediante Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.3674 de 29 de octubre del 2014.

En virtud de las escrituras públicas mencionadas, la compañía el artículo cuarto referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la compañía es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL (USD. 1'400.000) DÓLARES dividido en un millón cuatrocientos mil (1'400.000) participaciones de un valor de un dólar (USD. 1,00) de los Estados Unidos de América cada una."

Distrito Metropolitano de Quito, 29 de octubre del 2014

Ab. Álvaro Guiverneau Becker
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO,
SUBROGANTE

(157374)

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN POR LA PRENSA

TRÁMITE: VISTO BUENO No. 182715-2014
ACTOR: YAZMIN ANUNCIATA LAMA LAMA
ACCIONADA: NELLY VIVIANA PLUS VERA.
CAUSAL: 1 DEL ART. 172 DEL CÓDIGO DE TRABAJO.

INSPECTORIA INTEGRAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS
Guayaquil, 26 de septiembre del 2014; las 09H22.

VISTOS: Se revoca la providencia de fecha 18 de septiembre del 2014, las 08h05, y en su lugar se dicta lo siguiente.- En virtud del sereno que antecede, avoco conocimiento de la presente petición de Visto Bueno suscrita y presentada por el empleador YAZMIN ANUNCIATA LAMA LAMA, en contra de su trabajadora NELLY VIVIANA PLUS VERA, la misma que se fundamenta en la causal primera del Art. 172 del Código del Trabajo; en consecuencia por reunir los requisitos legales se la acepta al trámite. En lo principal en virtud que el accionante ha declarado bajo juramento que le es imposible determinar el domicilio de su trabajadora NELLY VIVIANA PLUS VERA, se dispone que la misma sea notificada por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo emitirse el correspondiente extracto de notificación, concediéndole a la trabajadora accionada VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de esta providencia, para que de contestación a la solicitud de visto bueno planteada en su contra, siendo su obligación señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Con su contestación o en rebeldía realicé las investigaciones de conformidad con la ley.- Agréguese al proceso el escrito presentado por la parte accionante y los documentos adjuntos. téngase en cuenta el casillero judicial que señala para futuras notificaciones y la autorización a su abogado patrocinador. Cúmplase y Notifíquese.- f) Abg. Tatiana Avellán Espinoza, Inspectora Provincial de Trabajo del Guayas.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Guayaquil, 26 de septiembre del 2014.

ABG. TATIANA AVELLÁN ESPINOZA
INSPECTORA INTEGRAL DEL TRABAJO DEL GUAYAS

Oct. 31; Nov. 4 (157346)